

**ESTADO No. 037
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de marzo de 2019.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------------------------|------------|----------------------|-------|------------|---------------------|---|
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | QBG-15481 | PIETRA ANDINA S.A.S. | 49-52 | 22/02/2019 | AUTO GCM No. 000213 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PIETRA ANDINA SAS, identificada con NIT: 900808597-9 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad PIETRA ANDINA SAS, identificada con NIT: 900808597-9, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> |



ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad **PIETRA ANDINA SAS**, identificada con NIT: 900808597-9 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, si renuncian o no al área superpuesta con el título: **EE7-091; Cod.RMN: EE7-091**; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a la sociedad **PIETRA ANDINA SAS**, identificada con NIT: 900808597-9 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **ADECUE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



| | | | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|------------------------|--|
| SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO | EBB-111 | LADRILLERA GREDOS LTDA. Hoy SOCIEDAD LADRILLERA GREDOS S.A.S. | 299-301 | 19/03/2019 | AUTO GLM No. 000017 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para que informe el estado actual del recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 0068 del 13 de enero de 2014 "Por la cual se niega el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental dentro de un trámite de legalización de minería de hecho y se toman otras determinaciones".</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2°, del artículo 60, del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a la sociedad LADRILLERA GREDOS LTDA hoy SOCIEDAD LADRILLERA GREDOS S.A.S interesada en la solicitud de legalización de minería de hecho No. EBB-111 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
|---|---------|--|---------|------------|------------------------|--|



| | | | | | | |
|--------------------------|--------|-------------------|--|------------|------------------|--|
| CONTRATO DE GRAN MINERÍA | 044-89 | C.I. PRODECO S.A. | | 19/03/2019 | AUTO VSC No. 071 | <p>II. REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dispone:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018 presentado por C.I. PRODECO S.A. en calidad de titular del Contrato 044-89, con número de solicitud FBM2019020837309.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR al titular minero que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En esta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en los formatos de pago de regalías, mas no evalúa el valor liquidado</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO a C.I. PRODECO S.A., titular del Contrato Minero No. 044-89 del Concepto Técnico VSC-146 del 18 de marzo de 2019 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones que considere necesarias sobre el mismo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p> |
|--------------------------|--------|-------------------|--|------------|------------------|--|



| | | | | | | |
|-----------------------|------------|--|--|------------|------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IH3-16001X | COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA | | 19/03/2019 | AUTO VSC No. 072 | <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Respecto al Estado, se manifiesta que el contrato IH3-16001X se encuentra en el primer año del periodo de exploración (11 meses y 22 días) con Suspensión de obligaciones en atención a lo dispuesto en la sentencia de acción popular de primera instancia proferida el 19 de noviembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso No. 250002341000201100754-00, cuya inscripción se realizó en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2017.2. Respecto a la Póliza de Cumplimiento aportada por el titular minero se manifiesta que no cumple con los criterios establecidos en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la cláusula décima cuarta del contrato de concesión, dado que el certificado que garantiza la vigencia de la póliza no se encuentra debidamente firmado por la empresa aseguradora, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR la póliza de cumplimiento 63-43-101000483 expedida por parte de la Compañía Seguros del Estado.” <i>(Subrayado por fuera del Texto).</i> <p>En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dispone:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No 63-43-101000483 - Compañía Seguros del Estado, con vigencia comprendida entre el 20 de abril de 2018 y el 20 de abril de 2019, presentada, por el titular COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-Sucursal Colombia, mediante comunicación identificada con el Radicado 20185500463112. Lo anterior en atención a las razones expuestas en el Concepto Técnico VSC-158 del 26 de abril de 2018, por el cual se evaluó la mencionada garantía.</p> |
|-----------------------|------------|--|--|------------|------------------|---|



| | | | | | |
|-----------------------|--------|----------------|------------|------------------|--|
| | | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad Titular COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-Sucursal Colombia, la presentación de la certificación de fecha 9 de abril de 2018 debidamente firmada, documento al que se alude en el Numeral 5 del Capítulo II "EVALUACION" del Concepto Técnico VSC-158 del 26 de abril de 2018. Para lo cual se le concede el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO a COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-Sucursal Colombia, titular del Contrato Minero No. IH3-16001X del Concepto Técnico VSC-158 del 26 de abril de 2018 para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones que considere necesarias sobre el mismo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 078-88 | DRUMMOND LTDA. | 20/03/2019 | AUTO VSC No. 073 | <p><i>Conforme a la documentación allegada por el titular, se tienen las siguientes consideraciones:</i></p> <p>A. <i>Las actividades a desarrollarse dentro del plan de exploración proyectado, deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos y normativas ambientales que exige la Ley, realizando los trámites pertinentes en relación con los permisos necesarios para su ejecución y la definición de medidas a implementarse para mitigar los impactos ambientales.</i></p> <p>B. <i>Se debe incluir una tabla de valores mínimos de inversión para las medidas a implementar en el manejo de los componentes ambientales afectados de acuerdo a las actividades específicas de la exploración, conforme a la tabla No. 3 de los términos de referencia de los trabajos de exploración y programa mínimo exploratorio (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017), acogidos mediante la resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.</i></p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>C. La ejecución de los trabajos y resultados de exploración deben estar acorde con los requerimientos mínimos, recomendaciones y directrices del ECRR u otro estándar internacional de categorización de recursos y reservas.</i></p> <p><i>D. Conjorme a la tabla 2 del presente concepto (Tabla 1 de la documentación allegada), se puede observar como parte de los valores presentados difieren de la información entregada a la autoridad como soporte de la prórroga del contrato minero, siendo necesario aclarar las diferencias presentadas con relación a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Para la falla Rosario, antes se hablaba de un ángulo del plano de falla de 60° y en el presente documento se toma un valor de 50°; así mismo, en cuanto al salto vertical máximo, antes se presentaba un valor de 90m y en el presente documento se determina como de 58m.</i><i>• En cuanto a la falla San Antonio, antes se hablaba de un ángulo del plano de falla de 68° y en el presente documento se toma un valor de 50°.</i><i>• Para la falla La Cruz, antes se hablaba de un ángulo del plano de falla de 60° y en el presente documento se toma un valor de 50°; así mismo, en cuanto al salto vertical máximo, antes se presentaba un valor de 60m y en el presente documento se determina como de 10m y 90m.</i> <p><i>Lo anterior determina la importancia de establecer, dentro el marco de la exploración a ejecutarse, una definición e interpretación preciso de las fallas San Antonio y La Cruz, como estructuras relevantes dentro del entorno y modelo estructural del depósito.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p><i>E. Las figuras del mapa de elevación del manto Borrego y de localización del pozo HCG2 perforado por CNR en 2014, difiere de las demás figuras presentadas dentro del documento allegado conforme a la localización del trazo de la falla La Cruz W, por lo que se hace necesario aclarar y presentar las correcciones específicas en relación con dicha estructura, conforme al conocimiento hoy existente de la misma.</i></p> <p><i>F. Dentro del documento respectivo, se allegan tablas de estimativos de recursos y reservas del carbón por minería a cielo abierto en el contrato La Loma, en donde se hace necesarios establecer y aclarar: 1) La estimación de los recursos presentados son todos los del área del título minero o solo de la minería superficial?, 2) No se establece la fecha de estimación de los recursos y reservas presentados, 3) No se establece el estándar utilizado para su estimación.</i></p> <p><i>G. Los espesores y cantidad de mantos de carbón presentados en las tablas de recursos y reservas del documento allegado, difieren de la información utilizada y contenida dentro del reporte de "Estimación de reservas de carbón al 31 de diciembre de 2017", firmado por John T. Boyd. Por lo que se hace necesario, aclarar dicha diferencia y presentar las tablas respectivas definitivas.</i></p> <p><i>H. El titular estima la obtención de 80 muestras de carbón para la realización de los análisis de calidad. Sin embargo, no se determina el número de muestras a obtenerse para los ensayos geotécnicos, siendo necesaria su presentación.</i></p> <p><i>I. Teniendo en cuenta la división que realiza el titular en relación con las 5 áreas específicas de análisis para el desarrollo de la exploración, se tienen las siguientes consideraciones:</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• <i>Área 1: La cual se determina por parte del titular como una zona en donde ya se han ejecutado actividades de explotación por minería de pared alta y pozos de exploración para minería a cielo abierto, que según el titular hace inviable el desarrollo de perforaciones actualmente.</i>• <i>Área 2: La cual se determina por parte del titular como una zona geotécnicamente inestable en donde no se hace posible la ejecución de pozos de exploración, la cual, de acuerdo a las figuras adjuntas del documento allegado, se puede determinar la existencia de 10 pozos, 6 triconados y 4 corazonados.</i> <p><i>Conforme a lo anterior es importante mencionar que, dentro de la información allegada por el titular no se presentan documentos o información referente que soporte la inestabilidad geotécnica referida por el mismo. Así mismo, los nuevos trabajos de exploración deben proyectar la perforación de nuevos pozos en dicha área permitiendo una adecuada interpretación geológica y estructura del depósito; teniendo en cuenta la existencia de zonas cercanas a la falla San Antonio y al trazo del eje del sinclinal que, en la actualidad, conforme a las figuras</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p><i>presentada de localización de pozos existentes, no cubren de manera suficiente los trazos establecidos, siendo necesario obtener mayor información con el fin de entender mejor su dinámica, geometría y deformación.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Área 3: <i>La cual se determina por parte del titular como un área en donde ya se ha perforado el pozo corazonado BOQE1, no considerando por parte del titular la necesidad de ejecución de más perforaciones de exploración.</i> <p><i>Conforme a lo anterior, aunque existe dicho pozo al norte del área definida, es importante ampliar el conocimiento de la misma a partir de la perforación de pozos adicionales, puesto que solo se tiene información puntual de un solo pozo y para correlacionarla adecuadamente se debe interpolar con pozos cercanos, de no muy alta rango de distancia entre los mismos, permitiendo generar una investigación adecuada que conlleve a la obtención de un conocimiento litológico y estructural cercano a la realidad del sector (materiales, niveles y calidades de los mantos de carbón, geometría y estructura de la falla San Antonio etc.).</i></p> <p><i>Es así que se hace necesario proyectar dentro del programa de exploración, perforaciones adicionales en esta zona que permitan obtener un nivel de confianza y comprensión geológica suficiente para la estimación de los recursos existente.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• <i>Área 4: Donde el titular determina la no ejecución de pozos exploratorios, teniendo en cuenta que durante una perforación desarrollada por CNR, se presentaron manifestaciones de gas a 350m y que de acuerdo a interpretaciones de Drummond Ltd., dichas acumulaciones se presentan a lo largo de las fallas La Cruz y San Antonio.</i> <p><i>No obstante, la aseveración de que a lo largo de las fallas Santa Cruz y San Antonio se presenta dicho fenómeno de acumulación de gas, no está probada y se hace necesario realizar perforaciones adicionales que permitan cotejar dicha condición a lo largo de los trazos de las estructuras antes referenciadas y así mismo obtener mayor conocimiento buscando entender mejor su dinámica, geometría y deformación.</i></p> <p><i>De igual manera es importante anotar que, en dicha zona solo existen 6 pozos antiguamente perforados ubicados hacia el límite más W del área, de los cuales la mitad son corazonados, siendo necesario ampliar la malla de perforación actual buscando obtener un mayor conocimiento de la misma y de las trazas de las estructuras que allí aparecen (eje del sinclinal y fallas La Cruz y San Antonio).</i></p> <p><i>Es muy claro en el área respectiva la poca información existente en cuanto a perforaciones ejecutadas, aumentado el grado de incertidumbre dentro de la misma conforme a las estructuras, mantos y condiciones generales del subsuelo</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p><i>en cuanto a comportamiento estratigráfico y geotécnico, siendo necesario plantear un número mayor de perforaciones para dicha zona que permitan afinar el conocimiento hoy existente de la misma con miras a una realidad más cercana de las condiciones del área.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Área 5: Según el titular el área en donde se va a desarrollar la exploración a partir de la perforación de 11 nuevos pozos (6 corazonados y 5 triconados) y en donde existen actualmente registros de 5 pozos antiguos (2 corazonados, 2 triconados y 1 piezómetro); la cual, según el mismo, por ser una zona tranquila por la no presencia de fenómenos de acumulación de gas y la no existencia de restricciones de seguridad, dicha zona se define como área de ejecución de las perforaciones proyectadas de exploración.</i> <p>1. <i>Las zonas 2,3 y 4 dentro del área de exploración adicional, en donde no se proyectan perforar nuevos pozos de exploración, determinarían rangos altos de extrapolación, no permitiendo obtener un nivel de confianza y comprensión geológica suficiente para la estimación de los recursos existente.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



K. Al comparar el número de perforaciones existentes en las áreas contiguas de explotación a cielo abierto, con las áreas proyectadas de exploración para minería subterránea, es marcada la diferencia en cuanto al número existente y el proyectado para esta nueva actividad; por lo que la planeación presentada en cuanto a la ejecución de pozos de exploración del área prospectiva de minería subterránea, es muy inferior a lo acontecido con el cielo abierto. Siendo esta, un área que requiere de igual manera una exploración profunda del subsuelo que permita conocer las condiciones y realidades de los materiales existentes, aumentando el nivel de confianza geológica en busca de una estimación lo más cercana a la realidad de recursos y reservas de carbón.

Como lo establece el ECRR, "... La elección de la categoría apropiada de Recurso Mineral depende de la cantidad, la distribución y la calidad de los datos disponibles y el nivel de confianza que se atribuye a dichos datos...". Y aunque existe información antigua del depósito dentro del área de estudio, la baja cantidad y distribución de pozos proyectados dentro de la propuesta de exploración para esta zona, no permite una adecuada interpretación geológica y de calidad del depósito y por ende una estimación adecuada de los recursos existente.

Es por lo anterior y conforme a los numerales previamente citados que, se hace necesario aumentar el número de perforaciones de exploración a ejecutarse en el área de estudio, puesto que el total proyectado no permite obtener una densidad apropiada y suficiente de información que permita alcanzar de buena manera el propósito determinado en el documento de aumentar la cantidad de recursos medidos en el área.

L. Conforme al avance de las actividades de exploración, se hace necesario presentar los registros litológicos y geofísicos de los pozos antiguos que se utilizaron como



información base de la exploración del área de estudio y registros obtenidos de las excavaciones por minador de pared alta. Así mismo, información adicional que permita verificar los porcentajes de recuperación obtenidos durante la ejecución de los pozos.

M. Teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones antes enunciadas, no se acepta la propuesta presentada por Drummond Ltd, de exploración adicional, y se hace necesario reevaluarla y presentarla nuevamente teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en el presente concepto técnico.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

ARTICULO PRIMERO: NO ACEPTAR el Plan de Exploración Adicional del Depósito denominado en el Reporte de Recursos y Reservas como "Inventarios de carbón", aportado por el titular minero, DRUMMOND Ltd, mediante Ccomunicación DRU – 01598 – 2019 radicado ANM No. 20195500733532 del 22 de febrero de 2019. Lo anterior atendiendo lo manifestado en los Literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M del Capítulo de "CONSIDERACIONES" del Concepto Técnico VSC No 147 del 18 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a DRUMMOND Ltd, titular del Contrato No. 078-88, del Concepto Técnico VSC-147 del 18 de marzo de 2019 para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones, aclaraciones, información y documentación que considere necesarias sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.



| | | | | | | |
|--------------------------|--------|------------------|--|------------|---------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 044-89 | C.I PRODECO S.A. | | 20/03/2019 | AUTO VSC No. 074 | <p><i>De acuerdo con el resultado de los análisis comparativos realizados por el laboratorio del Servicio Geológico Colombiano SGC, respecto de la información certificada por el laboratorio de Incolab Services Colombia S.A.S., en calidad de inspector independiente del contrato 044-89, en relación con las muestras de carbón obtenidas en la banda BC-02 en la mina Calenturitas realizados por la compañía C.I. Prodeco S.A. del mes de enero de 2019, denota que se reafirman como válidos los resultados de calidad para dichos embarques, particularmente teniendo en cuenta que las diferencias entre los valores de poder calorífico bruto (expresado como Btu/lb en base seca) son inferiores a 110 Btu/lb, límite de reproducibilidad aceptado por los estándares internacionales y contenido dentro de lo expresado en la cláusula 14.5 del Orosí No. 8 al Contrato No. 044-89, suscrito el 22 de enero de 2010, el cual modificó el numeral 14.3, 14.4 del Orosí No 7</i></p> <p><u><i>Por lo anterior, de acuerdo con lo reportado por el laboratorio de SGC en relación con los análisis comparativos de calidad para las muestras en la banda BC-02 en la mina Calenturitas del mes de enero de 2019, se recomienda aceptar y archivar los resultados de calidad remitidos por el inspector independiente.</i></u></p> <p><i>Para continuar con el trámite, se remite el expediente a la parte jurídica para lo de su competencia."</i></p> <p>En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dispone:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR Y ARCHIVAR en el Expediente Minero 044-89 la información aportada mediante radicado ANM No 20195500729692 del 19 de febrero de 2019, relacionada con los informes de comparación de resultados de muestras de carbón correspondiente al mes de diciembre de 2018, entre los laboratorios Incolab Services Colombia S.A.S. y Servicio Geológico Colombiano.</p> |
|--------------------------|--------|------------------|--|------------|---------------------|---|



| | | | | | | |
|------------------------------------|----------|--|---------|------------|---------------------|--|
| | | | | | | <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y ARCHIVAR en el Expediente Minero 044-89 la información aportada mediante radicado ANM No 20195500739272 del 01 de marzo de 2019, relacionada con los informes de comparación de resultados de muestras de carbón correspondiente al mes de enero de 2019, entre los laboratorios Incolab Services Colombia S.A.S. y Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO a C.I. PRODECO S.A., titular del Contrato Minero No. 044-89, de los Conceptos Técnicos VSC-110 del 5 de marzo de 2019 y VSC-143 del 18 de marzo de 2019 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones que considere necesarias sobre el mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | GJD-095A | LUZ MARINA CUENZA HERNANDEZ / MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO | 142-144 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|--|---------|------------|------------------------|--|
| | | | | | | <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | KEM-16171 | EDGAR MAURICIO CACHAY CACHAY\ PEDRO ANTONIO VELANDIA MOLINA\ BLANCA NIEVES CASTELLANOS ORTIZ | 244-246 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|------------------------------------|------------|--|---------|------------|---|
| | | | | | <p>del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | KEM-16173X | EDGAR MAURICIO CACHAY CACHAY\ PEDRO ANTONIO VELANDIA MOLINA\ BLANCA NIEVES CASTELLANOS ORTIZ | 218-220 | 21/03/2019 | <p>AUTO GCM No. 000352</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|---------------------|---------|------------|---------------------|--|
| | | | | | | <p>Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | KFH-16281 | YOLMAN RIVERA ANGEL | 181-183 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------------------------------------|------------|------------------------------|-------|------------|---------------------|--|
| | | | | | | <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | OG2-091411 | CARLA IDELY PALENCIA AGUILAR | 60-62 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|----------------------|---------|------------|---------------------|---|
| | | | | | | <p>municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | OG2-16121 | LIVIA HURTADO ACOSTA | 133-135 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|---------------------------|-------|------------|--|---|
| | | | | | <p>la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> | |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN | PIF-08061 | YIRA LEONOR PEREZ JIMENEZ | 81-83 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> |

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “*Audiencia y participación de terceros*”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. **GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421**, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual

| | | | | | |
|--------------------------|-----------|---|---------|------------|---|
| | | | | | <p>hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171,</p> |
| PROPUESTA DE CONTRATO DE | PKL-15551 | LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ / LA ROCA DE | 115-117 | 21/03/2019 | AUTO GCM No. 000352 |

| | | | | | |
|-----------|--|--------------|--|--|--|
| CONCESIÓN | | ALGEO S.A.S. | | | <p>KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> |
|-----------|--|--------------|--|--|--|

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

| | | | | | | |
|---|------------------|--|----------------|-------------------|--------------------------------|---|
| <p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</p> | <p>PL5-16041</p> | <p>YIRA LEONOR PEREZ JIMENEZ\ GONZALO EDUARDO SERRANO TASCON</p> | <p>139-141</p> | <p>21/03/2019</p> | <p>AUTO GCM No. 000352</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su</p> |
|---|------------------|--|----------------|-------------------|--------------------------------|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|------------------|-------------------------------------|----------------|-------------------|----------------------------|---|
| | | | | | | <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| <p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</p> | <p>QAL-10421</p> | <p>ARNULFO ANTONIO MUÑOZ MORENO</p> | <p>119-121</p> | <p>21/03/2019</p> | <p>AUTO GCM No. 000352</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, en el municipio de Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. GJD-095A, KEM-16171, KEM-16173X, KFH-16281, OG2-091411, OG2-16121, PIF-08061, PKL-15551, PL5-16041 y QAL-10421, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> |

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiséis (26) de abril de 2019, en el Auditorio del Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Carrera 5 No. 7 – 62, del municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
|--|--|--|--|--|--|---|

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO